



RESOLUCION No. 08.Q.IJ. 0967

FRANCISCO ARELLANO RAFFO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 222 de la Constitución Política de la República reconoce a la Superintendencia de Compañías como organismo técnico, con autonomía administrativa, económica, financiera, y con personalidad jurídica, en tanto que, el artículo 430 de la Ley de Compañías, establece que la entidad de control, es responsable de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías en las circunstancias y condiciones señaladas en la ley;

Que, mediante trámite No. 9724-2 de 13 de noviembre del 2007, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 231 de la Ley de Compañías, el señor Walter Wright Durán Ballén, representante legal de TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES, solicitó la aprobación del aumento de capital y la reforma de sus estatutos, presentando para el efecto tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio del 2007, que contiene los actos societarios mencionados y, la resiliación de la escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 4 de diciembre del 2006, que contenía el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, que no merecieron la aprobación de parte de esta Superintendencia, ni la inscripción en el Registro Mercantil;

Que, con el objeto de administrar los recursos dinerarios entregados para el desarrollo del proyecto para la construcción del Hospital de los Valles, TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES suscribió un contrato de Fideicomiso Mercantil con la Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S.A., según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de septiembre del 2002; a su vez, los promotores-accionistas de la compañía, suscribieron un contrato privado de Encargo Fiduciario protocolizado ante el mismo notario, en la fecha antes citada; contratos que por voluntad de las partes, fueron reformados posteriormente;

24

014



Que en el numeral 5.7.7. de la cláusula quinta del contrato de Encargo Fiduciario antes mencionado, se estipula que la Fiduciaria, una vez recibidas las acciones emitidas por TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES, como consecuencia del aumento de capital y de las respectivas cesiones de acciones, dicha Fiduciaria suscriba los contratos de compraventa de acciones con los promitentes compradores que hayan cumplido sus obligaciones para con los promotores-accionistas de la compañía; y, les entregue las acciones que les corresponda;

015

Que la Intendente de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SC.IMV.DJMV.07.172 de 14 de noviembre de 2007, informa que la Dirección Jurídica de dicha dependencia, en el análisis de procedencia del aumento de capital concluye que: "La restitución de bienes, resuelta por la Junta del Fideicomiso y efectuada por la Fiduciaria a favor del constituyente y beneficiario del Fideicomiso Hospital de los Valles, se encuentra enmarcada en lo previsto en las Cláusulas Décimo Cuarta y Séptima del Contrato, y se da para viabilizar el aumento de capital de la compañía TECOCEL S.A. y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de Encargo Fiduciario del mismo nombre";

Que las Direcciones de Inspección de Compañías mediante Memorando No. SC.ICI.IC.08.0000005 de 18 de enero del 2008; y, Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.041 de 25 de marzo del 2008, han emitido informes favorables para la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos, y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que se halla investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de USD \$ 4.000,00 a USD \$ 26'396.000,00 y la reforma de estatutos de TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES, en los términos constantes en la escritura pública de 18 de julio del 2007; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Cuarto y Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden.

19



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos que se aprueba y esta Resolución; y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero que anteceden.

016

ARTÍCULO QUINTO.- CONCEDER al representante legal de TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES el término de ocho días, contados desde la inscripción en el Registro Mercantil de los actos societarios que se aprueban, para que dicha compañía y la Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S.A., den cumplimiento a lo previsto en el numeral 5.7.7. de la cláusula quinta del contrato de Encargo Fiduciario, referido en el tercer y cuarto considerando de esta Resolución.

Del cumplimiento de esta disposición, en el ámbito de sus respectivas competencias, encárguense las Intendencias de Mercado de Valores y de Control e Intervención de la oficina matriz.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S.A., para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.-

DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

27 MAR 2016

FRANCISCO ARELLANO RAFFO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

17

Con esta fecha queda inscrita en presen-
te Resolución, bajo el No. 985
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1970,
publicado en el Registro Oficial 879 del 28
de Agosto del mismo año.

Quito, a 04 de ABR 2008 del _____


Dr. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

